



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 105/2014.

PROMOVENTE: PARTIDO NUEVA ALIANZA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Luis Castro Obregón Presidente del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con el número **073473**. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciocho de noviembre de dos mil catorce

Con el escrito y anexos de Luis Castro Obregón Presidente del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, fórmese y regístrese el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer, en la cual solicita se declare la invalidez de: **"El artículo 5, apartado A, párrafo onceavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como sus artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero transitorios, publicados a través del decreto número 112 por el cual se aprobaron reformas a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el día diecisiete de octubre del año 2014, en el Periódico Oficial del Estado, violando con ello los principios de certeza, legalidad y seguridad jurídica, al no armonizar correctamente la legislación local, con las disposiciones constitucionales y legales federales en materia político-electoral, y particularmente con aquellas relacionadas en los apartados de prerrogativas y fiscalización de los recursos financieros."**

Con fundamento en los artículos 24, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 del

Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este asunto le corresponde en razón de turno

***** , según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en virtud de que existe identidad respecto del decreto legislativo impugnado en la diversa acción de inconstitucionalidad 104/2014 promovida por el Partido Encuentro Social; y con apoyo además, en el artículo 69, primer párrafo, de la ley reglamentaria de la materia, se decreta la acumulación de este expediente al citado asunto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

